Paro nom[illegible] brar repartidores de soldados y militares para [illegible] de los concursos = 169

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En la uilla de alhuxir a treinta y un dias del mes de mayo de mil seis cientos y setenta y seis años sus mds. de la justicia y capitulares del concejo della se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de los dos mgs. diuina y humana y bien y gouierno de esta dicha uilla y utilidad de sus vecinos es a saber sus mds. el s.r d. Al.o Carreño Quiros y Gonçalo Adan Fernandez alcaldes ordinarios en ella por su mg. = sus mds. de don Gines Gu.o Quiros alguacil mayor = Gomez Juan Coruolan collado = don Ju.o de Mirando Milgarejo = don Diego Gil Gr.o = d. Saluador Mrl. Gil = Bernave de Arrieta Ruiz don Ju.o Gr.o Fernandez Joan Coruolan Aboyde = Fran.co Perez hidalgo = don Pedro Mir Gr.o = Diego Felipe Perez = y don Joaquin Guirao Quiros alguacil mayor alcaide del castillo y Fran.co de Andrade capitulares de esta dicho concejo juntos como dicho es despues de auer tratado los presentes en persona y los ausentes por persona que a ello asistio Fran.co Ruiz alguacil por orden dellos, trataron y confirieron lo sig.te =

1\. Trataron en este ayuntamiento que por quanto se ha de hacer el repartimiento de lo campo de soldados que representa esta uilla por auer ya mayo dias se hizo notorio a esta uilla por mandato de su S.a tocante al efecto de su M.d y se ha ordenado en este ayuntam.to que se haga repartimiento para que se cobre con toda breuedad y se remita a los oficiales de rentas, por tanto dixeron se nombre con ayuntamiento de la persona de Gines Garcia Bernad de esta uilla quien lo ha de hazer y servir lo haga quien con firmeza de los nombrados para el repartidor de la dicha campaña de soldados